

EXTREMADURA

Número 80

SUMARIO

II. Autoridades y Personal		Consejería de Agricultura y Comercio	
2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS		Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Hornachos»	2/1/
Consejería de Presidencia y Trabajo		para la reforma de instalaciones del matadero	2616
, ,		Ayudas.— Orden de I de julio de 1994, por la que	
Concursos. — Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario		se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Talarrubias» para la reforma de instalaciones del matadero	2616
de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y		Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que	
Cirugía de la Junta de Extremadura, por el		se conceden ayudas al Ayuntamiento de «La Haba» para	
procedimiento de concurso	2612	la reforma de instalaciones del matadero	2617
Concursos.— Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la		Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Siruela» para la reforma de instalaciones del matadero	2618
Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso .	2613	Ayudas. — Orden de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Campanario» para la reforma de instalaciones del matadero	2619
III. Otras Resoluciones		Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que	
Consejería de Economía y Hacienda		se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Montehermoso» para la reforma de instalaciones del matadero	2619
Pymes. — Orden de 28 de junio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto		Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Barcarrota»	
74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 28 expedientes	2613	para la reforma de instalaciones del matadero	2620

Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Campillo de Llerena» para la reforma de instalaciones del matadero . Ayudas.— Orden de 1 de julio de 1994, por la que	2621	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Madrigalejo» para la construcción de un matadero	2622	agrupación San Antón de Reina-Trasierra y limítrofes	2625
Ayudas.— Orden de I de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «La Pesga» para la construcción de un matadero	2622	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación La	
Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		Merina, de Hinojosa Valle-Llera y limítrofes	2625
General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Fuente Santa de Bienvenida y limítrofes	2623	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de	
Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación San Benito de Montemolín y limítrofes	2625
General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Virgen de la Hermosa de Fuente de Cantos y limítrofes	2623	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación Cabarco de Calera de León y limítrofes	2626
General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación La Serena de Castuera	2624	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación Monroy de Monroy y limítrofes	2626
General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación María Andrés de La Parra y limítrofes	2624	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de	
Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Castillo de Herrera de Herrera del Duque	2626
General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Doña Ana de Ribera del Fresno y limítrofes	2624	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de	

Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Fresnedosa de Torrejoncillo y limítrofes	2627	Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación El Encinar de Malpartida de Plasencia	2629
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,		agrupation el entinar de maipartida de masencia	2027
por la que se concede el título de Agrupación de Defensa		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación		Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
Ovino Caprino Ntra. Sra. de Carrión de Alburquerque	2627	General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
ormo capino nella sial de carrion de razarque que inini	202.	por la que se concede el título de Agrupación de	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación El Jerte de Carcaboso	2629
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,			
por la que se concede el título de Agrupación de Defensa		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación		Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
Bovino Ntra. Sra. de Carrión de Alburquerque	2627	General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
·		por la que se concede el título de Agrupación de Defensa	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		Almendral y Agregados de Almendral y limítrofes	2630
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,			
por la que se concede el título de Agrupación de		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la		Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
agrupación Río Almonte de Aldeacentenera	2628	General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
		por la que se concede el título de Agrupación de	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación Barcarrota de Barcarrota	2630
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,		A	
por la que se concede el título de Agrupación de		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	2/20	Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
agrupación La Encina de Cachorrilla y limítrofes	2628	General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		agrupación San Isidro de Atalaya, Valencia de las Torres	
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,		y Medina de las Torres y limítrofes	2630
por la que se concede el título de Agrupación de		y ficulta de las fortes y littlitotes	2030
Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
agrupación Las Villuercas de Berzocana y limítrofes	2628	Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
-8		General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		por la que se concede el título de Agrupación de Defensa	
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección		Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación	
General de Producción, Investigación y Formación Agraria,		Villanueva del Fresno de Villanueva del Fresno	2631
por la que se concede el título de Agrupación de			
Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la		Agrupación de Defensa Sanitaria.—	
agrupación Acepor de Aceuche y Portaje	2629	Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección	
		General de Producción, Investigación y Formación Agraria,	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		por la que se concede el título de Agrupación de	

Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Miramontes de Azuaga y limítrofes	2631	1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y	
Agrupación de Defensa Sanitaria.—		Valle de Santa Ana»	2632
Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,		Consejería de Cultura y Patrimonio	
por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la		consejeria de cultura y l'atrimonio	
agrupación Rosalejo de Rosalejo y limítrofes	2631	Adjudicación. — Resolución de 24 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y		de Reforma y Acondicionamiento del Teatro-Cine «Las	2632
Medio Ambiente		Vegas» en Villanueva de la Serena	2032
		Adjudicación.— Resolución de 24 de junio de	
Adjudicación. — Resolución de 23 de junio de		1994, por la que se adjudica definitivamente las obras	
1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras		de Ampliación Museo Etnográfico de Olivenza	2633
de «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán		Adjudicación.— Resolución de 24 de junio de	
y Mirabel»	2632	1994, por la que se adjudica definitivamente las obras	
		de Restauración de la Iglesia «Ntra. Sra. de la Granada»	
Adjudicación. — Resolución de 23 de junio de		(I.a fase) en Fuente de Cantos	2633

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Junta de Extremadura, por el procedimento de concurso, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 76, de 2 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 2489, columna N.CTRL, en la línea 6 donde dice: 844 debe decir: 847

y en la línea 8,

donde dice: 863 debe decir: 871

— En la página 2490, columna N.CTRL, en la línea 12 donde dice: 981

debe decir: 980

— En la página 2491, columna N.CTRL, en la línea 8

donde dice: 1100 debe decir: 1103

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Advertido error material en la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 76, de 2 de julio, se proceda a su oportuna rectificación:

— En la página 2498, en la columna l.ª, línea I, donde dice: «Por las especialidades médicas de Radiología...»

debe decir: «Por las especialidades sanitarias de Radiología,...»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 28 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS

- I.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2. Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES

- I.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.
- 2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.
- 3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	STRVENCION .	EMPLE	
EXPEDIENTE	EMFRESA	LUCALIZACION	TUANTERSION	SUBVENCION .	MANTENER	CREAR
94-025-1	CONSERVAS PICO ALMANZOR, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	14.800.000	5.920.000	31.0	3.0
94-043-1	MARMOLES Y GRANITO MORENO RECIO, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	10.400.000	4.160.000	0.0	3.0
94-046-2	S.A.L., KROTAIR CLIMA	MERIDA	11.487.898	2.642.000	0.0	5.0
94-049-1	ARIDOS Y HORMIGONES LA PALOMA, S.L.	GUAREÑA	14.345.000	5.021.000	1.0	2.0
94-065-1	MONTERO TALAVAN, ANTONIO	CACERES	3.223.657	1.289.000	0.0	2.0
94-066-2	S.A.L., POZOS Y SONDEOS ALCARRACHE	BARCARROTA	27.754.549	6.384.000	0.0	4.0
94-068-2	S.A.L., NACOLI	ALMENDRALEJO	26.409.591	6.866.000	0.0	3.0
94-069-2	SOC. COOP. PLEYADES	ALMENDRALEJO	9,350.000	3.179.000	0.0	5.0
94-075-1	HOSTELERIA SAN JORGE, S.A.	CACERES	39.466.360	15.787.000	0.0	12.0
94-080-1	HERMANOS MORCI, S.I	SIRUELA	8.083.509	2.587.000	0.0	1.0
94-085-2	SOC. COOP. AFIMEC	BADAJOZ	7.098.820	1.846.000	6.0	1.0
94-090-2	SOC. COOP. CONSTRUCCIONES LORETO	HIGUERA LA REAL	1.946.620	740.000	0.0	6.0
94-093-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MORENO, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	14.227.738	4.980.000	11.0	6.0
94-096-1	NARANJO HIDALGO, ATANASIO	ZURBARAN	18.842.908	7.537.000	13.0	5.0
94-098-1	BAYON BECERRA, JOSE MANUEL	FUENTE DE CANTOS	2.942.061	1.177.000	0.0	1.0
94-100-1	MARTINEZ CALERO, TEODOMIRO	ZALAMEA DE LA SERENA	7.809.678	1.952.000	4.0	1.0
94-101-1	SEVILLA MATEOS, FCO. JAVIER Y OTRA	CACERES	27.714.217	4.711.000	1.0	1.0
94-102-1	GONZALEZ FLORES, MANUEL	BADAJOZ	1.611.000	644.000	0.0	1.0
94-103-1	SANCHEZ MORENO, JOSEFA	FREGENAL DE LA SIERRA	10.910.160	6.546.000	0.0	2.0
94-106-2	S.A.L., BAZAR 4	BADAJOZ	10.652.987	2.663.000	0.0	6.0
94-112-2	S.A.L. LALITA ALB.RURAL Y GRJA. ESCUELA	ACEBO	44.050.396	11.453.000	0.0	5.0
94-115-2	SOC. COOP. GRANITOS Y MARMOLES PORNACIS	HORNACHOS	4.512.641	2.166.000	0.0	5.0
94-122-1	NUEVA ALIMENTACION EXTREMEÑA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14.950.000	10.017.000	0.0	3.0
94-135-1	GARCIA SANCHEZ, AGUSTIN Y OTRO	QUINTANA DE LA SERENA	5.500.000	2.200.000	3.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	
94-123-2	SOC. COOP. LDA. MECAMETAL	ZAFRA	
94-128-1	EXCLUSIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	ZAFRA	
94-143-1	AYUNTAMIENTO DE CARBAJO	CARBAJO	
94-144-2	S.A.L., AVIGATA	GATA	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Hornachos» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.°, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quién corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Hornachos» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del Artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Hornachos», una subvención de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Talarrubias» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.°, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Talarrubias» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello.

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Talarrubias», una subvención de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «La Haba» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «La Haba» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «La Haba», una subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Siruela» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.°, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Siruela» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Siruela», una subvención de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Campanario» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Campanario» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Campanario», una subvención de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Montehermoso» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Montehermoso» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Montehermoso», una subvención de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Barcarrota» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Barcarrota» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Barcarrota», una subvención de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de I julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Campillo de Llerena» para la reforma de instalaciones del matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Campillo de Llerena» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: Que dada la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello.

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Campillo de Llerena», una subvención de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Madrigalejo» para la construcción de un matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.°, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Madrigalejo» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Madrigalejo», una subvención de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts.) para la construcción de un Matadero.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 1 julio de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «La Pesga» para la construcción de un matadero.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma dictada al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas a las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su Zona de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «La Pesga» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta resolución motivada.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «La Pesga», una subvención de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts.) para la construcción de un Matadero.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, I de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Fuente Santa de Bienvenida y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación FUENTE SANTA de BIENVENIDA Y LIMITROFES, constituida por 84 ganaderos, y 3355 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FRANCISCO SANTANA HERNANDEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Virgen de la Hermosa de Fuente de Cantos y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación VIRGEN DE LA HERMOSA de FUENTE DE CANTOS Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 84 ganaderos, y 4215 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. AGUSTIN LOPEZ OLEA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación La Serena de Castuera.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación LA SERENA de CASTUERA, constituida por 61 ganaderos, y 3327 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. NATALIO ALONSO GARCIA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación María Andrés de La Parra y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad

Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación MARIA ANDRES de LA PARRA Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 57 ganaderos, y 2951 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. POLICARPO NIETO FLORES.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Doña Ana de Ribera del Fresno y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación DOÑA ANA de RIBERA DEL FRESNO Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 86 ganaderos, y 3386 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. EDUARDO AGUIRRE MOLINA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación San Antón de Reina-Trasierra y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación SAN ANTON de REINA-TRASIERRA Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 81 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. ESTANISLAO MILLAN RODRIGUEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación La Merina de Hinojosa Valle-Llera y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación LA MERINA de HINOJOSA VALLE-LLERA Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 90 ganaderos, y 3324 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. JUAN ANTONIO MORIANO MORIANO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación San Benito de Montemolín y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación SAN BENITO de MONTEMOLIN Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 83 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. CARLOS FERNANDEZ MARQUEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Cabarco de Calera de León y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación CABARCO de CALERA DE LEON Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 172 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. VICTORIANO CONTRERAS BARRAGAN.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Monroy de Monroy y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación

MONROY de MONROY Y LIMITROFES (CACERES), constituida por 73 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. ANGEL GARCIA BLANCO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Castillo de Herrera de Herrera del Duque.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación CASTILLO DE HERRERA de HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ), constituida por 55 ganaderos, y 3391 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FRANCISCO LOPEZ GALAN.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Fresnedosa de Torrejoncillo y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación FRESNEDOSA de TORREJONCILLO Y LIMITROFES (CACERES), constituida por 122 ganaderos, y 3506 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. ANTONIO TESTON RODRIGO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Ovino Caprino Ntra. Sra. de Carrión de Alburquerque.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación OVINO-CAPRINO NTRA. SRA. DE CARRION de

ALBURQUERQUE (BADAJOZ), constituida por 145 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. ANTONIO SANCHEZ MORO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Bovino Ntra. Sra. de Carrión de Alburquerque.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación BOVINO NTRA. SRA. DE CARRION de ALBURQUERQUE (BADAJOZ), constituida por 113 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. DANIEL DUARTE GAMERO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Río Almonte de Aldeacentenera.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación RIO ALMONTE de ALDEACENTENERA (CACERES), constituida por 125 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a DÑA. ROSA TOVAR SANZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación La Encina de Cachorrilla y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación LA ENCINA de CACHORRILLA Y

LIMITROFES (CACERES), constituida por 79 ganaderos, y 2572 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FLORENTINO RODRIGUEZ SAGRADO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Las Villuercas de Berzocana y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación LAS VILLUERCAS de BERZOCANA Y LIMITROFES (CACERES), constituida por 101 ganaderos, y 2388 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. JUAN ANTONIO MORENO CORTES.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Acepor de Acehuche y Portaje.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación ACEPOR de ACEHUCHE Y PORTAJE (CACERES), constituida por 56 ganaderos, y 2749 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. LORETO MARCOS SOLANA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación El Encinar de Malpartida de Plasencia.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y

Caprino, a la agrupación EL ENCINAR de MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES), constituida por 61 ganaderos, y 3991 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. CLAUDIO MATEOS GARCIA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación El Jerte de Carcaboso.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación EL JERTE de CARCABOSO Y LIMITROFES (CACERES), constituida por 53 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. RAMON JARAQUEMADA SILVA.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Almendral y Agregados de Almendral y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación ALMENDRAL Y AGREGADOS de ALMENDRAL Y LIMITROFES (BADAJOZ), constituida por 78 ganaderos, y 2825 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. JUAN ANTONIO TORRESCUSA GONZALEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Barcarrota de Barcarrota.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación BARCARROTA de BARCARROTA (BADAJOZ), constituida por 73

ganaderos, y 2515 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. JOSE IGNACIO SANZ CUEVAS.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación San Isidro de Atalaya, Valencia de las Torres y Medina de las Torres y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación SAN ISIDRO de ATALAYA, VALENCIA DE LAS TORRES, MEDINA DE LAS TORRES Y LIMITROFES, constituida por 122 ganaderos, y 3012 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FRANCISCO CHAVEZ SANCHEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Villanueva del Fresno de Villanueva del Fresno.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación VILLANUEVA DEL FRESNO de VILLANUEVA DEL FRESNO, constituida por 62 ganaderos, y 3247 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. ISIDORO CALZADILLA SANCHEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Miramontes de Azuaga y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación MIRAMONTES de AZUAGA Y LIMITROFES

(BADAJOZ), constituida por 121 ganaderos, y 4000 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FERNANDO CALZADILLA SORIANO.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación Rosalejo de Rosalejo y limítrofes.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura; y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura; la Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la agrupación ROSALEJOS de ROSALEJO Y LIMITROFES (CACERES), constituida por 74 ganaderos, y 2698 U.G.M.

La citada Agrupación tiene como presidente a D. FRANCISCO DIAZ HERNANDEZ.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de abril de 1994, así como el informe técnico y la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Dirección General de Infraestructura en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58 de 23/07/92),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A SERRADILLA, CASAS DE MILLAN Y MIRABEL», a la empresa SACYR, S.A., en su oferta variante n.º I, en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL CIEN PESETAS (456.312.100. PTS.), IVA incluido.

Mérida, 23 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

Visto el expediente de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de abril de 1994, así como el informe técnico y la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58 de 23/07/92)

RESUELVE

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALLE DE MATAMOROS Y VALLE DE SANTA ANA», a la empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A., en su oferta variante n.º I, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (358.801.658. PTS.), IVA incluido.

Mérida, 23 de junio de 1994.

El Director General de Infraestructura MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 24 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de Reforma y Acondicionamiento del Teatro-Cine «Las Vegas» en Villanueva de la Serena.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 24 de junio de 1994, correspondiente a las obras de REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO-CINE «LAS VEGAS» EN VILLANUEVA DE LA SERENA, a favor de la Empresa GRUPO MULTIPLE, S.A., por la cantidad de 42.007.532. pts. (I.V.A. incluido).

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico PEDRO BARQUERO MORENO RESOLUCION de 24 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de Ampliación Museo Etnográfico de Olivenza.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 24 de junio de 1994, correspondiente a las obras de AMPLIACION MUSEO ETNOGRAFICO DE OLIVENZA, a favor de la Empresa RESGAL por la cantidad de 18.291.653. pts. (I.V.A. incluido).

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico PEDRO BARQUERO MORENO RESOLUCION de 24 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de Restauración de la Iglesia «Ntra. Sra. de la Granada» (1.ª fase) en Fuente de Cantos.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 24 de junio de 1994, correspondiente a las obras de RESTAURACION IGLESIA «NTRA. SRA. DE LA GRANADA» (1.ª FASE) EN FUENTE DE CANTOS, a favor de la Empresa RESGAL por la cantidad de 17.957.231. pts. (1.V.A. incluido).

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Secretario General Técnico PEDRO BARQUERO MORENO

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

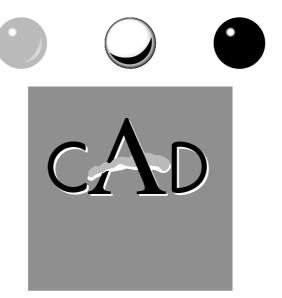
Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo



Centros de Atención Administrativa

• ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 • ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77 • BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91 • CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85 • CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37 • DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05 • FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72 • HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81 • HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13 • JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26 LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30 • MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93 • MONTÁNCHEZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01 • MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78 • NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66 • PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08 • TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92 • VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54 • ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA •
 AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
 CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL •



NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares I y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

Depósito Legal: BA-100/83

